



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777239007
SOC.PANIF.MAXIPAN LTDA.
MAPOCHO 6098-C (ESQ. NEPTUNO)
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006002	12/05/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
MORAGA DAVID		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Factura N° 2043 de Sociedad Panificadora Maxipan Ltda.	USACH(035)	208.00 UN	697.48	145,076	G221
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	27,564	
				Total Programa	<u>172,640</u>	
				Total Art 50181901-01	<u>172,640</u>	
				Total Cd IVA: IVA (19.0000%)	27,564	
				Impt Total Ped	<u>172,640</u>	

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE PAN
CORRIENTE PARA EL CASINO CENTRAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 007643 04.12.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Administración de Servicios Alimentarios de la Universidad requirió la compra de pan corriente para su consumo en el Casino Central durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018.

b) Que, en ese sentido, se recurrió al proveedor Sociedad Panificadora Maxipan Limitada, RUT N° 77.723.900-7, domiciliado en Mapocho N° 6098-C, comuna de Quinta Normal, Santiago, quien despachó 241 kilos de pan el mes de diciembre y 208 kilos de pan el mes de enero.

c) Que, con fecha 11 de enero de 2018, la unidad requirente gestionó las solicitudes Peoplesoft N°s 32156 y 32157, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir los costos asociados a las entregas de pan de los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018.

d) Que, adicionalmente, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 26 de enero de 2018, señalando que no se recurrió al procedimiento licitatorio porque existía un contrato vigente hasta diciembre de 2017, y que el producto fue solicitado para dar continuidad al servicio prestado por el Casino Central.

e) Que, el proveedor individualizado en el considerando b), emitió las siguientes facturas: i) N° 1927, de 29 de diciembre de 2017, por un monto de \$200.030.- IVA incluido, por la entrega de 241 kilos de pan; y ii) N° 2043, de 10 de enero de 2018, por un monto de \$172.640.- IVA incluido, por la entrega de 208 kilos de pan. Ambas facturas se encuentran con recepción conforme por parte de la Unidad de Servicios Alimentarios de la Universidad.

f) Que, se advierte de los antecedentes reseñados precedentemente, que la gestión de la compra de pan corriente no siguió los procedimientos establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado que tanto la solicitud de compra como los Términos de Referencia fueron elaborados una vez que los productos ya habían sido entregados por parte del proveedor, cuestión que vulnera los artículos 3, 49 y 63 del Reglamento citado.

g) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la compra de los bienes indicados, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva entrega de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el considerando e), en donde consta la recepción conforme por parte de la Universidad.

h) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

i) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando b) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N°

7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que los bienes requeridos fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados en los considerandos precedentes, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$372.670.- IVA incluido, por la entrega de 241 kilos de pan en el mes de diciembre de 2017, y de 208 kilos de pan en el mes de enero de 2018, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

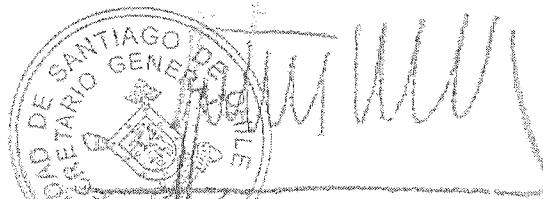
RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la entrega de 241 kilos de pan en el mes de diciembre de 2017, y de 208 kilos de pan en el mes de enero de 2018, a Sociedad Panificadora Maxipan Limitada, RUT N° 77.723.900-7, domiciliado en Mapocho N° 6098-C, según facturas N°s 1927 y 2043, por un monto total de \$372.670.- IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 35, ítem G221, del presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CRI/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. Unidad de Servicios Alimentarios
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR 280/2018 - SOL N° 32156 y 32157 de 2018